

**UNIVERSIDADES**

*RESOLUCIÓN de 21 de diciembre de 2007, de la Universidad de Granada, por la que se acuerda la publicación del Presupuesto de la misma para el ejercicio de 2008, una vez aprobado por el Consejo Social.*

El Consejo Social de la Universidad de Granada, en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2007, aprueba el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2008, en ejercicio de sus competencias (art. 18.2 de la Ley 15/2003, de 22 de diciembre, Andaluza de Universidades, y restante normativa de aplicación) y art. 31.e) de los Estatutos de esta Universidad,

aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

Por cuanto antecede y para dar cumplimiento al requisito de publicidad contemplado en el art. 81.2 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y art. 216 de los Estatutos de dicha Universidad, este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 48 de la citada norma estatutaria, acuerda la publicación del Presupuesto de la Universidad de Granada, para el ejercicio de 2008, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Granada, 21 de diciembre de 2007.- El Rector, David Aguilar Peña.

## NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA 2008

### CAPÍTULO I. DE LOS CRÉDITOS INICIALES Y SU FINANCIACIÓN

#### ARTÍCULO 1

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, y artículo 216 de los Estatutos de la Universidad de Granada, aprobados por Decreto 325/2003, de 25 de noviembre, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, se aprueba el Presupuesto de la Universidad de Granada para el ejercicio de 2008.

#### ARTÍCULO 2

En el estado de gastos se contemplan créditos para atender el cumplimiento de sus obligaciones por importe de **376.183.595 €**, distribuidos en la siguiente clasificación económica, a nivel de capítulo:

CAPÍTULO I: "Gastos de Personal"	248.882.703 €.
CAPÍTULO II: "Bienes corrientes y servicios"	32.814.341 €.
CAPÍTULO III: "Gastos financieros"	820.600 €.
CAPÍTULO IV: "Transferencias corrientes"	4.228.790 €.
CAPÍTULO VI: "Inversiones reales"	76.819.723 €.
CAPÍTULO VII: "Transferencias de capital"	3.375.000 €.
CAPÍTULO VIII: "Activos financieros"	650.000 €.
CAPÍTULO IX: "Pasivos financieros"	8.592.438 €.

La financiación de los créditos que figuran en el estado de gastos se llevará a cabo con los derechos económicos que se prevén liquidar en el ejercicio presupuestario de 2008 que, de conformidad con los artículos 81.3 de la L.O.U. y 218 de los Estatutos de la Universidad de Granada, son:

CAPÍTULO III: "Tasas, Prec. Públ. y otros ingr"	51.305.000 €.
CAPÍTULO IV: "Transferencias corrientes":	265.712.245 €.
CAPÍTULO V: "Ingresos patrimoniales"	1.696.000 €.
CAPÍTULO VII: "Transferencias de capital"	56.820.350 €.
CAPÍTULO VIII: "Activos financieros"	650.000 €.

#### ARTÍCULO 3

Los créditos que se aprueban, se agrupan en los siguientes programas en función de los objetivos a conseguir:

#### PROGRAMA

134.B Coop, promoción y difusión en el exterior	1.930.000,00 €.
313.E Acción Social en favor del Personal	4.809.190,00 €.
321.A Becas y ayudas a estudiantes	774.050,00 €.
321.B Servicios complementarios enseñanza	6.603.284,91 €.
422.D Enseñanzas Universitarias	325.795.239,09 €.
541.A Investigación Científica	36.271.831,00 €.

### CAPÍTULO II. DE LOS CRÉDITOS Y SUS MODIFICACIONES

#### ARTÍCULO 4

1.- El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

a) Los derechos liquidados durante el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven.

b) Las obligaciones reconocidas hasta el fin del mes de enero siguiente, siempre que correspondan a adquisiciones, obras, servicios, prestaciones o gastos en general realizados antes de la expiración del ejercicio presupuestario y con cargo a los respectivos créditos.

2.- Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados al aprobarse el presupuesto o modificaciones del mismo.

3.- Los créditos autorizados en los programas de gastos tienen carácter limitativo y vinculante al nivel de artículo, excepto los consignados en los conceptos 151, 621 y 631, así como en los subconceptos 230.01 y 231.01 que contendrán los créditos asignados para dietas y locomoción causadas por los Consejos de Departamento, que estarán vinculados al nivel de desagregación económica con el que aparecen en el estado de gastos, es decir a nivel de concepto y subconcepto respectivamente.

4.- No podrán adquirirse compromisos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados para cada uno de los Centros de Gasto, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que infrinjan la presente norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Se entenderá por crédito autorizado el que figure disponible en el estado de gastos correspondiente en el momento de iniciar la tramitación del oportuno expediente de gasto.

Los responsables de Centros de Gasto que hayan tramitado expedientes, sin crédito disponible, perderán la competencia recogida en el art. 12 de las presentes normas, a efectos de autorización del gasto.

5.- No obstante lo dispuesto en el presente artículo, tendrán la consideración de ampliables, por el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden, los créditos para gastos de personal que se detallan a continuación:

a) Los que se destinen a satisfacer retribuciones de personal de plantilla o de personal laboral de la Universidad como consecuencia de la aplicación de las disposiciones que se dicten en esta materia para los funcionarios o por aplicación de Convenio Colectivo para el personal en régimen laboral.

b) Los destinados a satisfacer las retribuciones del profesorado contratado a que se refieren los artículos 118 y siguientes de dichos Estatutos y los que se deriven del aumento de plazas de personal laboral.

c) Los destinados a satisfacer la cuota patronal a la Tesorería General de la Seguridad Social, cualquiera que sea el ejercicio a que se refiera.

d) Los que sean consecuencia de los convenios y conciertos o contratos de prestación de servicios de la Universidad de Granada con otras personas o entidades.

6.- Igualmente tendrán la consideración de ampliables los créditos que figuran en la Sección 2ª. de créditos distribuibles, relativos a los denominados "gastos estructurales", que serán gestionados, a través de la Gerencia de esta Universidad, por los Servicios Centrales de la misma.

#### ARTÍCULO 5

Con cargo a los créditos del estado de gastos del presupuesto solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general, que se realicen en el año natural del ejercicio presupuestario de 2008.

No obstante lo dispuesto anteriormente, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de expedición de los justificantes de gasto, las obligaciones siguientes:

a) Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal que perciba sus retribuciones con cargo al Presupuesto de la Universidad de Granada.

b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos, para los que hubiera crédito disponible en el ejercicio de procedencia.

#### ARTÍCULO 6

La modificación de los créditos presupuestarios iniciales, se regularán por lo que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía en desarrollo de la Ley 6/2001, de Universidades, artículo 220 de los Estatutos de la Universidad y por las presentes Normas, aplicándose supletoriamente la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008 y Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todo acuerdo de modificación deberá indicar expresamente la aplicación presupuestaria afectada por el mismo. La propuesta de modificación deberá expresar su incidencia en la consecución de los respectivos objetivos de gasto.

Con la salvedad de los remanentes y los fondos de investigación, siempre que la modificación presupuestaria, en cada caso o sumada a anteriores, comporte un aumento de gasto superior al tres por ciento de presupuesto vigente, deberá

ser aprobada por el Consejo Social. En los restantes casos corresponderá al Consejo de Gobierno, quien dará cuenta al Consejo Social.

### CAPÍTULO III. CRÉDITOS DE PERSONAL

#### ARTÍCULO 7

Las retribuciones de personal en activo al servicio de esta Universidad quedarán sometidas a lo establecido en la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2008

No obstante lo anterior, el Consejo Social de la Universidad de Granada podrá acordar, al personal de la misma, la asignación con carácter individual de retribuciones adicionales ligadas a méritos docentes, investigadores y de gestión, conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos de dicha Universidad.

Se faculta al Consejo de Gobierno para establecer, dentro de los créditos disponibles, las asimilaciones a que hace referencia el R.D. 1086/1989 de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado, modificado por Real Decreto 1949/1995, de 1 de Diciembre. Dichas asimilaciones serán aprobadas, si procede, por el Consejo Social.

#### ARTÍCULO 8

El profesorado que suscriba contratos de investigación (trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación) en virtud del artículo 83 de la Ley 6/2001, de Universidades, percibirá las retribuciones de acuerdo con lo previsto en el artículo 186 de los Estatutos de la Universidad.

El importe máximo que puede percibir un profesor universitario, por estos contratos, será el establecido en el R.D. 1450/1989 de 24 de noviembre.

#### ARTÍCULO 9

Será de aplicación al personal de la Universidad de Granada la normativa sobre indemnizaciones por razón del servicio contenida en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de la Junta de Andalucía, actualizada por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 13 de febrero de 1992 (BOJA de 25/02/92); Decreto 190/1993, de 28 de diciembre.( BOJA de 03/02/94); Orden del Ministerio de la Presidencia de 8 de noviembre de 1994 (BOE de 11/11/94); Decreto 220/1998, de 20 de octubre (BOJA de 14/11/98); Decreto 404/2000, de 5 de octubre (BOJA de 30/11/2000) y la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 11 de julio de 2006 (BOJA nº143 de 26 de julio).

No obstante lo anterior, la cantidad a indemnizar en concepto de alojamiento será el importe que se justifique, con el límite máximo establecido para cada grupo en que se clasifican las referidas indemnizaciones.

**CAPÍTULO IV. DE LA GESTION PRESUPUESTARIA.****ARTÍCULO 10**

El Rector, oído el Consejo de Gobierno y Consejo Social, podrá concertar operaciones de crédito originadas por necesidades transitorias de Tesorería o para financiar gastos de inversión, hasta un importe de 15 millones de euros, siempre que sea autorizado conforme a lo previsto en el artículo 81.3.h de la L.O.U. en concordancia con el artículo 62 de la Ley 5/1983 de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los tipos de interés, condiciones, beneficios, plazos de amortización y demás características y las operaciones señaladas anteriormente serán determinadas en el expediente que se someta a aprobación.

**ARTÍCULO 11**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 48 de los Estatutos de la Universidad, corresponde al Rector la ordenación de pagos, de acuerdo con las normas presupuestarias establecidas.

**ARTÍCULO 12**

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto, quedan autorizados para efectuar, con cargo a los créditos a ellos asignados, adquisiciones de bienes a través del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, ajustándose para ello a la normativa interna establecida por la Gerencia de la Universidad.

2. De igual modo quedan autorizados para la adquisición de bienes que, no estando centralizados, tengan la consideración de suministros menores, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y, a partir de su entrada en vigor, por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3. Gastos de atenciones protocolarias y representativas.

3.1. Se imputarán los gastos que se produzcan como consecuencia de los actos de protocolo y representación que las autoridades académicas y responsables orgánicos de la Universidad de Granada tengan necesidad de realizar en el desempeño de sus funciones, así como los que, siendo de esta naturaleza, se ocasionen por la celebración de conferencias, congresos, exposiciones, o cualquier otro acto similar, siempre que dichos gastos pretendan establecer, mantener o mejorar la imagen y relaciones de la Universidad de Granada y para los que no existan créditos específicos en otros conceptos.

3.2. Quedan excluidos los que de algún modo representen retribuciones al personal, ya sea en metálico o en especie.

3.3. Estos gastos deberán motivarse mediante una breve memoria de la necesidad y detalle de los mismos.

**ARTÍCULO 13**

Se entiende por responsable del Centro de Gasto:

- Los Vicerrectores y Comisionado para el Espacio Europeo de Educación Superior, en el área de sus respectivas competencias.
- El Gerente, en los Servicios Centrales y en la gestión de gastos estructurales de todos los Centros de la Universidad, que podrá delegar en un Vicegerente.
- Los Decanos y Directores de Centros, o autoridad académica en quien deleguen.
- Los Directores de Departamento o persona en quien deleguen de entre los miembros de la Junta de Dirección del Departamento.
- Los Directores de Institutos Universitarios.
- Los Directores o responsables de Servicios y Unidades Orgánicas con dotación presupuestaria.
- Los Directores de Colegio Mayor y Residencias Universitarias.
- Los Directores o responsables de los cursos de especialización (no conducentes a títulos oficiales).
- Los investigadores principales de los proyectos o contratos de investigación, en los estrictos términos previstos en dichos proyectos, así como los responsables de grupos de investigación.

**ARTÍCULO 14**

1. Los responsables de los distintos Centros de Gasto quedan autorizados, con cargo a su presupuesto y sin mas trámite que el establecido con carácter general para todo tipo de gastos, para ejecutar directamente contratos menores de obras de reparación, conservación o mantenimiento, siempre que no alteren los espacios físicos, configuración arquitectónica o instalaciones y cuyo presupuesto no supere la cantidad de 15.000 €.

2.- Para la ejecución de aquellas obras que, con las mismas consideraciones expuestas en el apartado anterior, tengan un presupuesto comprendido entre 15.000 € y 30.000 €, se deberá comunicar previamente al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a efectos de su autorización y en su caso asesoramiento.

Una vez finalizadas las obras, deberá remitir la correspondiente facturación al citado Vicerrectorado, en el caso de que las obras sean financiadas mediante subvención, o bien, en el caso de que sea financiada con créditos propios, proceder a la tramitación del oportuno expediente de gasto. En ambos casos, la facturación deberá ser conformada por el responsable del Centro de Gasto y el Jefe del Gabinete Técnico de Construcción, Conservación y Mantenimiento o responsable que designe tal Vicerrectorado.

3. Para aquellas obras que no respondan a las consideraciones técnicas anteriormente expuestas o cuyo presupuesto supere la cantidad de 30.000 €, el Centro de Gasto remitirá al Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, solicitud de autorización mediante escrito razonado que deberá acompañarse con el presupuesto de la obra, indicando en su caso, si el crédito es propio o se solicita subvención. No se podrán comenzar las obras hasta tanto no se produzca autorización expresa.

Por el citado Vicerrectorado, con el asesoramiento del referido Gabinete Técnico, se procederá a la elaboración y gestión de la documentación técnica y administrativa necesaria (encargo de proyectos, memorias o informes valorados, petición de licencias, etc.).

Realizada dicha documentación y una vez consultada y conformada por el Centro peticionario, se procederá por parte del Vicerrectorado y del Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, a gestionar y convocar el correspondiente expediente de contratación administrativa.

Las certificaciones o facturas de estas obras, deberán tramitarse a través de la Dirección facultativa del Gabinete Técnico y supervisadas por el Vicerrectorado. Cumplidos estos requisitos se enviarán al Centro de Gasto que deba abonarlas.

Las certificaciones finales o facturas de liquidación, deberán seguir el mismo trámite y además deberá remitirse un estado final de la obra realizada para así poder actualizar los planos existentes.

En todos los casos y cuando no sea el Centro quién acometa las obras deberá pedirse autorización al mismo.

Los Centros deberán acometer las obras y trabajos propios del mantenimiento y reparaciones de los edificios. Cuando dichos trabajos, por su complejidad técnica o cuantía económica, no puedan ser acometidos directamente por el Centro, el Vicerrectorado de Patrimonio, Infraestructura y Equipamiento, a través del Gabinete Técnico, facilitará el asesoramiento correspondiente y en su caso, la financiación total o parcial.

Para aquellas obras, cualquiera que sea la cuantía, que se solicite subvención total o parcial al Vicerrectorado para que sea éste quien realice el abono, no se podrán comenzar hasta tanto no se autorice por escrito la obra y la subvención. En este supuesto todas las gestiones las llevará el Vicerrectorado con el Gabinete Técnico y el Servicio de Contratación y Gestión Patrimonial, cuando así se requiera.

#### **ARTÍCULO 15**

A los efectos previstos en el artículo anterior, tienen la consideración de contratos menores de obras de reparación, conservación y mantenimiento, aquellas en que concurren las características previstas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

#### **ARTÍCULO 16**

1.- La justificación del gasto a que se refieren los artículos precedentes, deberá reunir los requisitos exigidos por la legislación vigente y deberá, además, estar debidamente conformada por el correspondiente responsable del Centro de Gasto.

2.- No obstante el punto anterior, de conformidad con el artículo 45 del Decreto 46/1986 de 5 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de pagos de la Junta de Andalucía, así como el artículo 79 de La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tienen el carácter de "pagos a justificar" las cantidades que excepcionalmente se libren para atender gastos sin la previa aportación de la documentación justificativa o cuando los servicios y prestaciones a que se refieran hayan tenido o vayan a tener lugar en el extranjero.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

#### **PRIMERA**

Se establece la cantidad de 120.000 €, como tope económico por debajo del cual la Universidad podrá proceder, mediante procedimiento negociado, a la contratación de suministros de bienes de equipo necesarios para el desarrollo de sus programas de investigación, exigiendo, salvo que no exceda de los topes económicos, por debajo del cual se considerarán suministros menores, la concurrencia de, al menos, tres ofertas que aseguren la mayor garantía y ahorro económico posible.

#### **SEGUNDA**

Queda autorizado el Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, a través de su Presidente, para la enajenación directa de los bienes muebles obsoletos o deteriorados por el uso, cuyo valor unitario no supere la cantidad de 12.020,24 €.

### **DISPOSICIONES FINALES**

#### **PRIMERA**

Se autoriza al Rectorado de la Universidad de Granada para que, a propuesta de la Gerencia, dicte cuantas circulares y resoluciones sean necesarias para el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las presentes normas. De tales circulares y resoluciones se dará cuenta al Consejo Social.

#### **SEGUNDA**

Estas normas, que se integran en el documento de Presupuesto, entrarán en vigor el día siguiente a la publicación del Presupuesto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de su aplicación con efectos de 1 de Enero de 2008.

**ESTADO DE INGRESOS****Resumen por artículos**

<b>Clasificación económica</b>			<b>Importes</b>	
<b>Cap.</b>	<b>Art.</b>	<b>Denominación</b>	<b>Artículo</b>	<b>Capítulo</b>
<b>3</b>		<b>Tasas, precios públicos y otros ingresos</b>		<b>51.305.000</b>
	30	Tasas	1.000.000	
	31	Precios Públicos	37.050.000	
	32	Ingresos por prestación de servicios	12.870.000	
	33	Venta de bienes	360.000	
	39	Ingresos diversos	25.000	
<b>4</b>		<b>Transferencias corrientes</b>		<b>265.712.245</b>
	40	De la Administración General del Estado	9.402.610	
	41	De Organismos autónomos administrativos	40.000	
	42	De la Seguridad Social	2.400.000	
	45	De Comunidades Autónomas	251.478.635	
	46	De Corporaciones Locales	150.000	
	47	De empresas privadas	641.000	
	49	Del exterior	1.600.000	
<b>5</b>		<b>Ingresos patrimoniales</b>		<b>1.696.000</b>
	52	Intereses de depósitos	900.000	
	54	Rentas de bienes inmuebles	540.000	
	55	Producto de concesiones y aprov.especiales	250.000	
	59	Otros ingresos patrimoniales	6.000	
<b>7</b>		<b>Transferencias de capital</b>		<b>56.820.350</b>
	70	De la Administración General del Estado	13.400.000	
	71	De Organismos autónomos administrativos	1.123.000	
	74	De empresas públicas y otros entes públicos	90.000	
	75	De Comunidades Autónomas	39.367.350	
	76	De Corporaciones Locales	150.000	
	77	De empresas privadas	770.000	
	78	De familias e instituciones sin fines de lucro	120.000	
	79	Del exterior	1.800.000	
<b>8</b>		<b>Activos financieros</b>		<b>650.000</b>
	82	Reintegro de préstamos concedidos	650.000	
		<b>Total Operaciones Corrientes</b>		<b>318.713.245</b>
		<b>Total Operaciones de Capital</b>		<b>57.470.350</b>
		<b>Total Operaciones No Financieras</b>		<b>375.533.595</b>
		<b>Total Operaciones Financieras</b>		<b>650.000</b>
		<b>TOTAL ESTADO DE INGRESOS</b>		<b>376.183.595</b>

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
---------------------------

**Capítulo 3º****Detalle por subconcepto**

<b>Clasificación económica</b>					<b>Importes</b>			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
				<b>3 Tasas, precios públicos y otros ingresos</b>				<b>51.305.000</b>
				<b>30 Tasas</b>			<b>1.000.000</b>	
				303 Tasas Académicas		1.000.000		
				30300 Por servicios administrativos	1.000.000			
				<b>31 Precios públicos</b>			<b>37.050.000</b>	
				312 Servicios académicos enseñanzas regladas		37.050.000		
				31200 1er y 2º ciclo Centros propios	26.000.000			
				31201 3er ciclo centros propios	2.000.000			
				31202 Compensación becarios MEC	7.000.000			
				31203 Compensación familias numerosas	1.250.000			
				31204 Compens.matrícula personal propio	800.000			
				<b>32 Ingresos por prestación de servicios</b>			<b>12.870.000</b>	
				320 Derechos matrícula cursos y seminarios		3.850.000		
				32000 Estudios de Extensión Universitaria	75.000			
				32001 Cursos de Enseñanzas propias	500.000			
				32002 Cursos Servicio de Deportes	300.000			
				32003 Cursos de Postgrado	2.000.000			
				32007 Curso obtención C.A.P.	250.000			
				32008 Inscripciones jornadas,congresos	250.000			
				32009 Centro de Lenguas Modernas				
				32010 Centro Mediterráneo	175.000			
				32099 Otros Cursos y Seminarios	300.000			
				323 Contratos artículo 83 LOU		7.050.000		
				32300 Contratos OTRI	3.300.000			
				32302 Contratos Fundación Univ.Empresa	3.750.000			
				324 Unidades de apoyo a la investigación		300.000		
				32400 Centro Instrumentación Científica	300.000			
				325 Alojamiento, restauración y residencias		1.520.000		
				32500 Colegio Mayor Isabel la Católica	250.000			
				32501 Comedores universitarios	1.050.000			
				32503 Residencia Corrala de Santiago	110.000			
				32504 Residencia Carmen de la Victoria	110.000			
				326 Servicios deportivos universitarios		50.000		
				32600 Fichas deportivas.Serv.Deportes	50.000			
				329 Otros ingresos por prestación de servicios		100.000		
				32999 Otros por prestación de servicios	100.000			
				<b>33 Venta de bienes</b>			<b>360.000</b>	
				330 Publicaciones propias		300.000		
				33000 Libros y revistas Editorial Universit.	300.000			
				332 Fotocopias y otros productos de reprografía		60.000		
				33202 Impresos matrícula, preinsc. y otros	60.000			
				<b>39 Otros Ingresos</b>			<b>25.000</b>	
				399 Ingresos diversos		25.000		
				39900 Reintegro anuncios adjudicatarios	15.000			
				39999 Otros Ingresos	10.000			



<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
---------------------------

**Capítulo 4º****Detalle por subconcepto**

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
				<b>4 Transferencias corrientes</b>				<b>265.712.245</b>
				<b>40 De la Administración General del Estado</b>			<b>9.402.610</b>	
				400 Del Ministerio de Educación y Ciencia		9.302.610		
				40000 Financiación coste Ceuta y Melilla	9.302.610			
				401 De otros Ministerios		100.000		
				40100 Financiación operaciones corrientes	100.000			
				<b>41 De Organismos Autónomos Administrativos</b>			<b>40.000</b>	
				410 De Organismos autónomos estatales		20.000		
				41009 Del IMSERSO	20.000			
				411 De Organismos autónomos Junta Andalucía		20.000		
				41113 Instituto Andaluz de la Juventud	20.000			
				<b>42 De la Seguridad Social</b>			<b>2.400.000</b>	
				421 Del Servicio Andaluz de Salud		2.400.000		
				42100 Plazas vinculadas. C.Específico	2.400.000			
				42101 Plazas vinculadas. C.P.T.				
				<b>45 De Comunidades Autónomas</b>			<b>251.478.635</b>	
				450 Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And		251.293.635		
				45000 Financiación básica	250.693.635			
				45001 Financ. condicionada Contr.Prog.				
				45004 Planes concertados PRAEM	600.000			
				45005 Planes concertados atenc.extraord.				
				451 De otras Consejerías		185.000		
				45100 De Presidencia	30.000			
				45101 De Gobernación	10.000			
				45103 De Justicia y Administraciones Públic	20.000			
				45105 De Empleo	10.000			
				45106 De Turismo, Comercio y Deporte	55.000			
				45110 De Igualdad y Bienestar Social	20.000			
				45111 De Cultura	40.000			
				459 De otras Comunidades Autónomas		0		
				45901 De la Ciudad Autónoma de Melilla				
				<b>46 De Corporaciones Locales</b>			<b>150.000</b>	
				460 De Diputaciones y Cabildos Insulares		50.000		
				46000 De la Diputación de Granada	50.000			
				461 De Ayuntamientos		100.000		
				46100 Del Ayuntamiento de Granada	50.000			
				46199 De otros Ayuntamientos	50.000			
				<b>47 De empresas privadas</b>			<b>641.000</b>	
				470 De entidades financieras		516.000		
				47001 De Caja Granada según Convenio	216.000			
				47002 Del BSCH	300.000			
				479 De otras empresas		125.000		
				47900 Para prácticas educativas	50.000			
				47901 Para actividades académicas	75.000			
				<b>49 Del exterior</b>			<b>1.600.000</b>	
				495 Otras transferencias de la Unión Europea		1.600.000		
				49500 Para programas europeos	1.600.000			



<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
---------------------------

**Capítulo 5º****Detalle por subconcepto**

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconcp	Denominación	Subconcp	Concp	Art.	Cap.
				<b>5 Ingresos Patrimoniales</b>				<b>1.696.000</b>
				<b>52 Intereses de depósitos</b>			<b>900.000</b>	
				520 Intereses de cuentas bancarias		900.000		
				52000 De Caja Granada	400.000			
				52001 De otras cuentas y depósitos	500.000			
				<b>54 Rentas de bienes inmuebles</b>			<b>540.000</b>	
				541 Alquiler y productos de inmuebles		540.000		
				54101 Instalaciones deportivas	360.000			
				54102 Aulas y otros recintos universitarios	180.000			
				<b>55 Producto de concesiones y aprov.especiales</b>			<b>250.000</b>	
				551 De concesiones administrativas	250.000	250.000		
				<b>59 Otros ingresos patrimoniales</b>			<b>6.000</b>	
				591 Explotación de patentes		6.000		
				59100 Licencias y explotación de patentes	6.000			

<b>ESTADO DE INGRESOS</b>
---------------------------

**Capítulo 7º****Detalle por subconcepto**

Clasificación económica				Importes				
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
				<b>7 Transferencias de capital</b>				<b>56.820.350</b>
				<b>70 De la Administración General del Estado</b>			<b>13.400.000</b>	
				700 Del Ministerio de Educación y Ciencia			13.100.000	
				70000 Para investigación científica	7.500.000			
				70007 Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	5.600.000			
				701 De otros Ministerios			300.000	
				70100 Para investigación científica	300.000			
				<b>71 De Organismos Autónomos Administrativos</b>			<b>1.123.000</b>	
				710 De Organismos autónomos estatales			1.023.000	
				71000 Del Instituto de Salud Carlos III	450.000			
				71001 Del Instituto de la Mujer	18.000			
				71002 Del Instituto Nacional Invest.Agrarias	35.000			
				71003 Del Consejo Superior de Deportes	20.000			
				71004 De la A.E.C.I.	300.000			
				71005 Del C.S.I.C.	200.000			
				711 De Organismos autónomos Junta Andalucía			100.000	
				71101 Instituto Andaluz de la Mujer	25.000			
				71102 Instituto estadística de Andalucía	75.000			
				<b>74 De empresas públicas y otros entes públicos</b>			<b>90.000</b>	
				741 De Universidades			90.000	
				74100 De Universidades Andaluzas	50.000			
				74199 De Otras Universidades	40.000			
				<b>75 De Comunidades Autónomas</b>			<b>39.367.350</b>	
				750 Consej.Innovación Ciencia y Empresa. J.And			38.562.350	
				75000 Para investigación científica	15.000.000			
				75001 Plan Plurianual de Inversiones	21.162.350			
				75002 Cofinanciación Progr.Operativ.FEDER	2.400.000			
				751 De otras Consejerías			790.000	
				75100 De Presidencia	10.000			
				75101 De Gobernación	65.000			
				75102 De Educación	35.000			
				75103 De Justicia y Administraciones Públic	30.000			
				75105 De Empleo	360.000			
				75106 De Turismo, Comercio y Deporte	250.000			
				75110 De Igualdad y Bienestar Social	20.000			
				75111 De Cultura	20.000			
				759 De otras Comunidades Autónomas			15.000	
				75909 De resto de Comunidades Autónomas	15.000			
				<b>76 De Corporaciones Locales</b>			<b>150.000</b>	
				760 De Diputaciones y Cabildos Insulares			70.000	
				76000 De la Diputación de Granada	55.000			
				76099 De otras Diputaciones Provinciales	15.000			
				761 De Ayuntamientos			80.000	
				76100 Del Ayuntamiento de Granada	80.000			
				<b>77 De empresas privadas</b>			<b>770.000</b>	
				770 De entidades financieras			660.000	
				77001 De Caja Granada	360.000			
				77002 Del BSCH	300.000			
				779 De otras empresas	110.000		110.000	
				<b>78 De familias e instituciones sin fines de lucro</b>			<b>120.000</b>	
				781 De instituciones y fundaciones			120.000	
				78100 Para investigación científica	120.000			
				<b>79 Del exterior</b>			<b>1.800.000</b>	
				795 Otras transferencias de la Unión Europea			1.800.000	
				79500 Para investigación científica	1.800.000			

**ESTADO DE INGRESOS**

**Capítulo 8º**

**Detalle por subconcepto**

Clasificación económica					Importes			
Cap.	Art.	Concp	Subconc	Denominación	Subconc	Concp	Art.	Cap.
				<b>8 Activos financieros</b>				<b>650.000</b>
				<b>82 Reintegro de préstamos concedidos</b>			<b>650.000</b>	
				821 A largo plazo		650.000		
				82100 Del personal de la Universidad	650.000			

<b>ESTADO DE GASTOS</b>							
<b>Detalle por conceptos y subconceptos</b>							
CONCEPTO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>							
110 Personal eventual					185.400,00		185.400,00
120 Funcionarios. Retribuciones básicas				40.215,04	55.382.576,23		55.422.791,27
121 Funcionarios. Retribuciones complementarias				58.541,17	73.945.798,47		74.004.339,65
130 Personal laboral. Retribuciones básicas				132.633,36	13.438.113,61		13.570.746,97
131 Personal laboral. Otras remuneraciones				2.190.898,21	41.338.027,89		43.528.926,10
134. Personal laboral eventual					2.500.000,00		2.500.000,00
143 Personal colaboración social					250.000,00		250.000,00
145 Retribuciones Asociados (LRU)					4.040.589,98		4.040.589,98
146 Retribuciones Asociados Ciencias de la Salud (LRU)					931.506,99		931.506,99
147 Retribuciones Profesores visitantes					21.227,99		21.227,99
150 Productividad					22.588.560,00		22.588.560,00
151 Gratificaciones					3.000,00		3.000,00
160 Cuotas sociales				758.997,13	26.917.426,93		27.676.424,06
162.00 Prestaciones. Indemnización por jubilación		1.200.000,00					1.200.000,00
162.07 Prestaciones. Complemento a la prestación por I.T.		910.000,00					910.000,00
162.01 Formación y Perfeccionamiento del PAS		180.000,00					180.000,00
162.05 Plan de acción social		1.069.190,00					1.069.190,00
162.05 Plan de Acción Social. Beneficios en precios publicos		800.000,00					800.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>	<b>0,00</b>	<b>4.159.190,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.181.284,91</b>	<b>241.542.228,09</b>	<b>0,00</b>	<b>248.882.703,00</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>							
202 Arrendamiento de edificios y otros					200.000,00		200.000,00
203 Arrendamiento de maquinaria, instalac.y utillaje				25.000,00	175.000,00		200.000,00
204 Arrendamiento de material de transporte					10.000,00		10.000,00
205 Arrendamiento de mobiliario y enseres				25.000,00	100.000,00		125.000,00
206 Arrendamiento de equipos informáticos					10.000,00		10.000,00
208 Arrendamiento de otro inmovilizado material					10.000,00		10.000,00
212 Reparación, Mantenimiento y conservación de edificios y otros				250.000,00	1.500.000,00		1.750.000,00
213 Reparación, Mantenimiento y conserv.maquinaria, instalaciones y utillaje				200.000,00	950.000,00		1.150.000,00
214 Reparación, Mantenimiento y conserv.material de transporte					100.000,00		100.000,00
215 Reparación, Mantenimiento y conserv. mobiliario y enseres				100.000,00	500.000,00		600.000,00
216 Reparación, Mantenimiento y conserv. Equipos de información				15.000,00	750.000,00		765.000,00
220 Material de oficina				50.000,00	2.500.000,00		2.550.000,00
221 Suministros				1.300.000,00	5.000.000,00		6.300.000,00
222 Comunicaciones				50.000,00	1.750.000,00		1.800.000,00
223 Transportes				10.000,00	600.000,00		610.000,00
224 Primas de seguros					350.000,00		350.000,00
225 Tributos					75.000,00		75.000,00
226 Gastos diversos(excepto subconcepto 226.01)				1.000.000,00	5.514.341,00		6.514.341,00
226.01 Atenciones protocolarias y de representación					500.000,00		500.000,00
227 Trabajos realizados por otras empresas				25.000,00	6.750.000,00		6.775.000,00
230 Dietas				10.000,00	1.100.000,00		1.110.000,00
231 Locomoción				10.000,00	1.300.000,00		1.310.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.070.000,00</b>	<b>29.744.341,00</b>	<b>0,00</b>	<b>32.814.341,00</b>
<b>CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS</b>							
310.01 Intereses de préstamos a largo plazo					820.600,00		820.600,00
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>820.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>820.600,00</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>							
480 Becas y ayudas propias a estudiantes			774.050,00				774.050,00
480.03 A Asociaciones estudiantiles				102.000,00			102.000,00
480.04 Becas propias para prácticas en empresas					800.000,00		800.000,00
480.06 Comedores Universitarios. Becas y acuerdos				200.000,00			200.000,00
483 Becas programas europeos	1.660.000,00						1.660.000,00
484 Convenio con otras instituciones					35.000,00		35.000,00
485 A Fundaciones y otras instituciones(Excepto 485.03)					350.000,00		350.000,00
485.03 Al Centro Mediterráneo					37.740,00		37.740,00
490.10 Al exterior. Programas Europeos	240.000,00						240.000,00
490.11 Cuotas y contrib.organismos internacionales	30.000,00						30.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>	<b>1.930.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>774.050,00</b>	<b>302.000,00</b>	<b>1.222.740,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.228.790,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.930.000,00</b>	<b>4.159.190,00</b>	<b>774.050,00</b>	<b>6.553.284,91</b>	<b>273.329.909,09</b>	<b>0,00</b>	<b>286.746.434,00</b>
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>							
602.00 Construcciones propias					5.862.450,00		5.862.450,00
603.00 Maquinaria Centros, Departamentos y Servicios				25.000,00	475.000,00		500.000,00
603.03 Maquinaria (Equipamiento Gral.Docente)					520.200,00		520.200,00
603.04 Maquinaria (Equipamiento de gestión)					55.000,00		55.000,00
603.05 Maquinaria (Equipamiento en medidas de seguridad)					105.000,00		105.000,00
605.00 Mobiliario y enseres Centros, Depart. y Servicios				25.000,00	1.475.000,00		1.500.000,00
605.03 Mobiliario y enseres (Equip.Gral.docente)					520.200,00		520.200,00
605.04 Mobiliario y enseres (Equipamiento de gestión)					55.000,00		55.000,00
605.05 Mobiliario y enseres (Equip. En medidas de seguridad)					185.000,00		185.000,00
606.00 Sistemas procesos información. Centros, Dept y Serv.					1.000.000,00		1.000.000,00
606.01 Sistemas procesos información. CSIRC					227.692,00		227.692,00
606.02 Sistemas procesos información.Enseñanzas Virtuales					120.000,00		120.000,00
606.05 Sistemas procesos información de Gestión					110.000,00		110.000,00
608 Inversiones bibliográficas					4.000.000,00		4.000.000,00
621 Plan Plurianual Inversiones 2006/2010 (año 2008)					21.162.350,00		21.162.350,00
631 Programa FEDER 2000/06.					8.000.000,00		8.000.000,00
640 Investigación científica						28.097.900,00	28.097.900,00
641.00 Plan Propio de Investigación Científica						2.408.400,00	2.408.400,00
641.01 Plan Propio Inv.Cient.Mantenimiento CIC						60.000,00	60.000,00
642 Fondo convenios internacionales						424.242,00	424.242,00
644 Plan de Innovación y Calidad docente						1.335.789,00	1.335.789,00
645 Actuaciones Fomento de Empleo						510.000,00	510.000,00
648 Plan Estratégico						60.500,00	60.500,00
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>43.872.892,00</b>	<b>32.896.831,00</b>	<b>76.819.723,00</b>
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>							
785.00 A. Fundación Universidad Empresa						3.375.000,00	3.375.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.375.000,00</b>	<b>3.375.000,00</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>							
831.00 Anticipos y préstamos a personal Universidad		650.000,00					650.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>	<b>0,00</b>	<b>650.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>650.000,00</b>
<b>CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS</b>							
911 Amortiz.préstamos a largo plazo. Sector Público					592.438,00		592.438,00
913 Amortiz. préstamos a largo plazo. Sector Privado					8.000.000,00		8.000.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 9º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.592.438,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.592.438,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>650.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>52.465.330,00</b>	<b>36.271.831,00</b>	<b>89.437.161,00</b>
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>1.930.000,00</b>	<b>4.809.190,00</b>	<b>774.050,00</b>	<b>6.603.284,91</b>	<b>325.795.239,09</b>	<b>36.271.831,00</b>	<b>376.183.595,00</b>

RESUMEN POR ARTICULOS							
ARTICULO/PROGRAMA	134 B	313 E	321 A	321 B	422 D	541 A	TOTALES (euros)
<b>CAPITULO 1º. GASTOS DE PERSONAL</b>							
11 Personal eventual				98.756,21	185.400,00		185.400,00
12 Personal Funcionario				2.323.531,57	129.328.374,71		129.427.130,92
13 Personal laboral					57.276.141,50		59.599.673,07
14 Otro Personal					5.243.324,95		5.243.324,95
15 Incentivos al rendimiento		4.159.190,00		758.997,13	22.591.560,00		22.591.560,00
16 Cuotas, prestaciones y gastos sociales					26.917.426,93		31.835.614,06
<b>TOTAL CAPITULO 1º</b>	<b>0,00</b>	<b>4.159.190,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.181.284,91</b>	<b>241.542.228,09</b>	<b>0,00</b>	<b>248.882.703,00</b>
<b>CAPITULO 2º. GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS</b>							
20 Arrendamientos y cánones				50.000,00	505.000,00		555.000,00
21 Reparaciones, mantenimiento y conservación				565.000,00	3.800.000,00		4.365.000,00
22 Material, suministros y otros de oficina				2.435.000,00	23.039.341,00		25.474.341,00
23 Indemnizaciones por razón del servicio				20.000,00	2.400.000,00		2.420.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 2º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.070.000,00</b>	<b>29.744.341,00</b>	<b>0,00</b>	<b>32.814.341,00</b>
<b>CAPITULO 3º. GASTOS FINANCIEROS</b>							
31 De préstamos en moneda nacional					820.600,00		820.600,00
<b>TOTAL CAPITULO 3º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>820.600,00</b>	<b>0,00</b>	<b>820.600,00</b>
<b>CAPITULO 4º. TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>							
48 A Familias e Instituciones sin fines de lucro	1.660.000,00		774.050,00	302.000,00	1.222.740,00		3.958.790,00
49 Al exterior	270.000,00						270.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 4º</b>	<b>1.930.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>774.050,00</b>	<b>302.000,00</b>	<b>1.222.740,00</b>	<b>0,00</b>	<b>4.228.790,00</b>
<b>CAPITULO 6º. INVERSIONES REALES</b>							
60 Inversiones de carácter material				50.000,00	14.710.542,00		14.760.542,00
62 Plan plurianual inversiones 2006/2010(año 2008)					21.162.350,00		21.162.350,00
63 Programa Feder					8.000.000,00		8.000.000,00
64 Inversiones de carácter inmaterial						32.896.831,00	32.896.831,00
<b>TOTAL CAPITULO 6º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>43.872.892,00</b>	<b>32.896.831,00</b>	<b>76.819.723,00</b>
<b>CAPITULO 7º. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>							
78 A Familias e Instituciones sin fines de lucro						3.375.000,00	3.375.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 7º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>3.375.000,00</b>	<b>3.375.000,00</b>
<b>CAPITULO 8º. ACTIVOS FINANCIEROS</b>							
82 Concesión préstamos en sector público		650.000,00					650.000,00
<b>TOTAL CAPITULO 8º</b>	<b>0,00</b>	<b>650.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>650.000,00</b>
<b>CAPITULO 9º. PASIVOS FINANCIEROS</b>							
91 Amortización de préstamos en moneda nacional					8.592.438,00		8.592.438,00
<b>TOTAL CAPITULO 9º</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.592.438,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.592.438,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CORRIENTES</b>	<b>1.930.000,00</b>	<b>4.159.190,00</b>	<b>774.050,00</b>	<b>6.553.284,91</b>	<b>273.329.909,09</b>	<b>0,00</b>	<b>286.746.434,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES CAPITAL</b>	<b>0,00</b>	<b>650.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>50.000,00</b>	<b>52.465.330,00</b>	<b>36.271.831,00</b>	<b>89.437.161,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS</b>	<b>1.930.000,00</b>	<b>4.159.190,00</b>	<b>774.050,00</b>	<b>6.603.284,91</b>	<b>317.202.801,09</b>	<b>36.271.831,00</b>	<b>366.941.157,00</b>
<b>TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS</b>	<b>0,00</b>	<b>650.000,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>8.592.438,00</b>	<b>0,00</b>	<b>9.242.438,00</b>
<b>TOTAL PROGRAMAS</b>	<b>1.930.000,00</b>	<b>4.809.190,00</b>	<b>774.050,00</b>	<b>6.603.284,91</b>	<b>325.795.239,09</b>	<b>36.271.831,00</b>	<b>376.183.595,00</b>